

Errores más frecuentes del borrador

Cada vez son más las personas que pueden solicitar el borrador a Hacienda. Sin embargo, no podemos asumir sin más que el borrador esté bien. Además, la información errónea del borrador no exime de una revisión posterior de Hacienda. Es **responsabilidad del contribuyente** comprobar que la información que aparece en el mismo sea completa y correcta, y en caso contrario corregirla.

A continuación le recordamos una serie de errores frecuentes que puede encontrarse en el borrador, y que en muchos casos pueden jugar a su favor.



Cambios en sus circunstancias personales

Si a lo largo de 2012 han cambiado sus circunstancias personales, es posible que no se vean reflejadas en el borrador:

- ✓ **Matrimonios:** Si usted se ha casado puede que le convenga hacer declaración conjunta en lugar de individual. Además, si su cónyuge tiene rentas inferiores a 8.000 euros y ha realizado aportaciones a su Plan de Pensiones, podrá desgravar dicha aportación.
- ✓ **Nacimiento de hijos:** El nacimiento de un nuevo hijo puede reducir entre 1.836 euros (si es el primero) o 4.182 euros (si es el cuarto o siguientes) en la *declaración conjunta*. En caso de realizar *declaración individual*, cada uno de los contribuyentes se deducirá un 50% de dicha cantidad. Además, mientras el descendiente sea menor de tres años, el *mínimo personal* aumentará en 2.244 euros adicionales.
- ✓ **Separaciones:** Si usted se ha separado a lo largo del ejercicio y le paga pensión a su ex cónyuge o a sus hijos (excluidas las pensiones por alimentos voluntarias), podrá desgravarse las mismas en la declaración de la renta. Si por el contrario, es usted quien recibe una pensión compensatoria, deberá tributar por el importe recibido.
- ✓ **Fallecimiento de alguno de los cónyuges:** Si alguno de sus familiares ha fallecido en 2012, la posible devolución de la declaración corresponde a los herederos.

Inmuebles

En relación a los inmuebles, los errores a los que nos solemos enfrentar a la hora de revisar el borrador son los siguientes:

- ✓ Si ha **adquirido un inmueble** a lo largo de 2012, puede que el mismo no aparezca reflejado en el borrador. Si además el inmueble adquirido es su vivienda habitual, es probable que no tenga en cuenta la deducción por inversión en vivienda habitual, que a pesar de haber sido eliminada a partir del 1 de enero de 2013, se mantiene para las compras anteriores a dicha fecha.
- ✓ Si a pesar de haberse separado hace frente a la **hipoteca de la vivienda habitual de su ex cónyuge e hijos** podrá aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual.
- ✓ Si al formalizar la hipoteca de su vivienda habitual le exigieron contratar un **seguro de vida o de incendios**, dichas cantidades pueden ser incluidas en la deducción por inversión en vivienda habitual.
- ✓ Las **plazas de garaje** que fueron adquiridas a la vez que la vivienda habitual no tributan en el IRPF. En ocasiones, Hacienda las contabiliza por separado, tributando el contribuyente por las mismas.

Cuentas ahorro vivienda

En muchas ocasiones la información de la que dispone Hacienda en relación a la titularidad de Cuentas ahorro vivienda no es correcta.

La deducción por cuenta ahorro vivienda **acaba de ser suprimida**. Si el contribuyente no va a adquirir una vivienda en el plazo de 4 años desde que abrió la cuenta ahorro vivienda, excepcionalmente podrá devolver las deducciones aplicadas sin intereses de demora en la declaración de la renta del 2012.

Cuotas a Sindicatos y Colegios Profesionales

Además de las cotizaciones a la Seguridad Social y a las mutualidades obligatorias de funcionarios, son deducibles:

- La **cotización a los colegios de huérfanos o entidades similares**.
- Las cuotas satisfechas a **sindicatos y colegios profesionales**, cuando la colegialización tenga carácter obligatorio, con el límite de 500 euros anuales.
- Los **gastos de defensa jurídica** derivados directamente de litigios suscitados en la relación del contribuyente con el empleador o la fuente que da origen a los rendimientos, con el límite máximo de 300 euros anuales.

Hacienda no dispone de dicha información, con lo que en caso tener derecho a dichas deducciones habrá que modificar el borrador.

Donaciones

Las **donaciones a ONG** son deducibles de la base liquidable. Si no existen certificados de las donaciones, Hacienda no las incluye en el borrador. La deducción oscila entre el 10 y el 25%. De ahí la importancia de incluir en la declaración todas las donaciones realizadas en entidades que cumplan los requisitos para su desgravación.

Deducción por maternidad

Las **madres trabajadoras con hijos menores de 3 años** podrán aplicar una deducción de 1.200 euros anuales por hijo. Esta deducción puede obtenerse de manera anticipada o puede deducirse de la declaración anual. En algunos casos la misma no aparece reflejada correctamente en el borrador.

Deducciones autonómicas

En algunos casos el borrador no tiene en cuenta todas las **deducciones de las distintas Comunidades Autónomas**, por lo que resulta conveniente revisar las mismas.

Aunque éstos son los errores más comunes, no son los únicos que nos podemos encontrar. Por ello, le recomendamos que antes de confirmar el borrador revise concienzudamente toda la información.

En **Abante Asesores** estamos a su disposición para cualquier duda que le pueda surgir al respecto. Iremos informando de cualquier tema que aparezca en relación a la declaración de la renta.